

Calendario emisiones de Letras del Tesoro a seis meses

Subastas	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las trece horas, doce horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución	Fecha de pago para los no titulares en la Central de Anotaciones (hasta las trece horas)	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones
Tercera.	26- 2-1999	27- 8-1999	182	22- 2-1999	24- 2-1999	25- 2-1999	26- 2-1999
Cuarta.	26- 3-1999	24- 9-1999	182	22- 3-1999	24- 3-1999	25- 3-1999	26- 3-1999
Quinta.	23- 4-1999	22-10-1999	182	19- 4-1999	21- 4-1999	22- 4-1999	23- 4-1999
Sexta.	21- 5-1999	19-11-1999	182	17- 5-1999	19- 5-1999	20- 5-1999	21- 5-1999
Séptima.	18- 6-1999	17-12-1999	182	14- 6-1999	16- 6-1999	17- 6-1999	18- 6-1999
Octava.	16- 7-1999	14- 1-2000	182	12- 7-1999	14- 7-1999	15- 7-1999	16- 7-1999
Novena.	13- 8-1999	11- 2-2000	182	9- 8-1999	11- 8-1999	12- 8-1999	13- 8-1999
Décima.	10- 9-1999	10- 3-2000	182	6- 9-1999	8- 9-1999	9- 9-1999	10- 9-1999
Undécima.	8-10-1999	7- 4-2000	182	4-10-1999	6-10-1999	7-10-1999	8-10-1999
Duodécima.	5-11-1999	5- 5-2000	182	2-11-1999	3-11-1999	4-11-1999	5-11-1999
Decimotercera.	3-12-1999	2- 6-2000	182	29-11-1999	1-12-1999	2-12-1999	3-12-1999
Decimocuarta.	30-12-1999	30- 6-2000	183	27-12-1999	29-12-1999	29-12-1999	30-12-1999
Primera.	28- 1-2000	28- 7-2000	182	24- 1-2000	26- 1-2000	27- 1-2000	28- 1-2000

2.2 Las Letras a seis meses que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en la citada Orden de 27 de enero de 1999 y en el número 1 de la presente Resolución.

2.3 La presentación de las peticiones y el desarrollo y resolución de las subastas que se convocan, incluida la celebración de las segundas vueltas subsiguientes a las subastas, se ajustarán a lo previsto en el número 1 de esta Resolución. No obstante, las peticiones se formularán en múltiplos de 100.000 euros, por un importe nominal mínimo de 500.000 euros y no se aceptarán peticiones no competitivas.

3. Las Letras del Tesoro emitidas como resultado de las subastas que se convocan podrán quedar registradas en la Central de Anotaciones bajo la misma referencia que aquellas otras con las que resulten fungibles, por coincidir en la fecha de vencimiento y en el resto de características, con independencia de su fecha de emisión.

4. A efectos de lo previsto en el número cuarto de la Orden de 24 de julio de 1991, no se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan, si bien esta Dirección General podrá fijarlo antes de la fecha de presentación de peticiones por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones. El eventual límite que se fije se ampliará, en su caso, para atender las adjudicaciones resultantes de lo previsto en el número cuarto.dos de la citada Orden de 24 de julio de 1991.

5. La fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, según se prevé en los apartados 1.1 y 2.1 de esta Resolución, será el último día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores. No obstante, la fecha de pago se retrasará a la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de la Deuda del Estado, cuya orden de reinversión haya recibido el Banco de España.

El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuenta o entidades gestoras es hará pública en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

Madrid, 28 de enero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

2294

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a «Fons de Pensions dels Enginyers Industrials de Catalunya 4, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 21 de octubre de 1998 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fons de Pensions dels Enginyers Industrials de Catalunya 4, Fondo de Pensiones» promovido por Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña (G0105), como gestora, y «Banco Santander de Negocios, Sociedad Anónima» (D0132), como depositario, se constituyó en fecha 19 de noviembre de 1998 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fons de Pensions dels Enginyers Industrials de Catalunya 4, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

2295

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a «Fons de Pensions dels Enginyers Industrials de Catalunya 2, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 21 de octubre de 1998 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fons de Pensions dels Enginyers Industrials de Catalunya 2, Fondo de Pensiones» promovido por Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña (G0105), como gestora, y «Banco Santander de Negocios, Sociedad Anónima» (D0132), como depositario, se constituyó en fecha 19 de noviembre de 1998 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora anteriormente indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fons de Pensions dels Enginyers Industrials de Catalunya 2, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.